

MEMORIA ECONÓMICA JUSTIFICATIVA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE ESTABLECEN
NORMAS ADICIONALES RELATIVAS A LA INTERVENCIÓN DEL PAGO ESPECÍFICO AL CULTIVO DEL
ALGODÓN EN ANDALUCÍA EN EL PERIODO 2023-2027.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria y el informe con incidencia económico financiera, se elabora la presente memoria económica del proyecto de disposición citado en el encabezamiento, que viene a sustituir a la de fecha 14 de noviembre de 2019.

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA OPORTUNIDAD DEL PROYECTO.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, establece en su artículo 36 un pago específico al cultivo del algodón, con arreglo a las condiciones establecidas en los artículos siguientes.

Por otro lado, el Reglamento Delegado (UE) 2022/126, de la Comisión, de 7 de diciembre de 2021, por el que se completa el Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre, en lo relativo a los requisitos adicionales para determinados tipos de intervención especificados por los Estados miembros en sus planes estratégicos de la PAC para el período 2023-2027, establece criterios que tomar los Estados miembros en relación con la autorización de tierras y variedades y condiciones adicionales a efectos del pago específico al cultivo del algodón.

Por su parte, el Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129, de la Comisión, de 21 de diciembre de 2021, por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas, el algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del Reglamento (UE) 2021/2115, de 2 de diciembre, establece disposiciones de aplicación a efectos de la elaboración y ejecución de los planes estratégicos de la PAC de los Estados miembros en relación con la autorización de tierras y variedades a efectos del pago específico al cultivo del algodón y su correspondiente notificación.

A nivel nacional las disposiciones descritas han sido desarrolladas a través del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, sobre la aplicación, a partir de 2023, de las intervenciones en forma de pagos directos y el establecimiento de requisitos comunes en el marco del Plan



FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA MARCELINO BILBAO ARRESE	08/02/2023	PÁGINA 1/7
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Estratégico de la Política Agrícola Común, y la regulación de la solicitud única del sistema integrado de gestión y control.

El título III, capítulo III, sección 1ª, subsección 8ª, relativa al “Pago específico al cultivo del algodón” del citado Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, dispone en su artículo 74 que el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación establecerá, a los efectos de este pago, para uno o varios años de siembra: los criterios objetivos sobre la base de los cuales las tierras podrán ser reconocidas para el pago específico al algodón; las variedades de algodón que se adapten a las necesidades del mercado; y las condiciones de cultivo y técnicas agronómicas, incluida la densidad de plantación, que deberán respetarse, permitiendo mantener y recolectar el cultivo en condiciones normales, obteniendo un producto de calidad sana, cabal y comercial.

No obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 74.2 del Real Decreto 1048/2022, de 27 de diciembre, las autoridades competentes podrán establecer, al amparo de lo dispuesto en las normas comunitarias, otros criterios o requisitos adicionales. Además, en el apartado 3 del mismo artículo, se determina que las autoridades competentes podrán establecer los rendimientos mínimos de cultivo como factor indicativo en el marco del cumplimiento del artículo 62 del Reglamento (UE) número 2021/2116 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 2 de diciembre.

Debido a los cambios en la normativa tanto a nivel europea como nacional, se ha creído conveniente por motivos de eficacia y seguridad jurídica la redacción de esta nueva norma, que desarrolle, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, los aspectos cuyo establecimiento corresponde a las comunidades autónomas, relativos a la rotación del cultivo, la superficie elegible con derecho a pago, el listado de variedades autorizadas, la densidad mínima de plantación y las técnicas de cultivo.

2. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de septiembre, por el que se regulan la memoria económica y el informe en las actuaciones con incidencia económica-financiera, y al objeto de que se emita el preceptivo informe económico-financiero en referencia al Proyecto de Orden indicado en el encabezamiento, el cual se tramitará por el personal actualmente perteneciente a la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo rural o las Delegaciones Territoriales, sin necesidad incluir ningún tipo de gastos en ningún apartado:

La evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de Orden citado, tiene como resultado un valor igual a cero en el apartado de Gastos de Personal.

La evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de Orden citado, tiene como resultado un valor igual a cero en el apartado de Gastos Corrientes.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	08/02/2023	PÁGINA 2/7
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



La evaluación de la incidencia económica-financiera del proyecto de Orden citado, tiene como resultado un valor igual a cero en el apartado de Gastos de Capital.

Se adjunta a la presente Memoria los Anexos 1 a 4 debidamente cumplimentados.

El Jefe de Servicio de Producción Agrícola.

(Firmado electronicamente)

Firmado: Marcelino Bilbao Arrese.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Firmado: Manuel Gómez Galera

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	08/02/2023	PÁGINA 3/7
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 1 – GASTOS DE PERSONAL

PRECEPTO	EVALUACIÓN				PERIODIFICACIÓN	
	PERSONAL/PLAZAS	ALTAS Y BAJAS NIVEL	NÚMERO	RETRIBUCIÓN MEDIA	COSTO ACTUAL	AÑO 2023 NÚM. IMPORTE
						0,00 Euros 0,00 Euros
						0,00 Euros 0,00 Euros
						0,00 Euros 0,00 Euros



ANEXO 2 – OTROS GASTOS CORRIENTES

EXPLICACIÓN DEL GASTO	PARTIDA PRESUPUESTARIA	AÑO 2024
1.GASTOS PRIMER ESTABLECIMIENTO		
	SUBTOTAL 1	0,00 Euros
2.GASTOS RECURRENTES		
	SUBTOTAL 2	0,00 Euros
3.INTERESES		
	SUBTOTAL 3	0,00 Euros
4.SUBVENCIONES		
	SUBTOTAL 4	0,00 Euros
TOTAL GENERAL		0,00 Euros

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	08/02/2023	PÁGINA 5/7
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO 3 – GASTOS DE CAPITAL

EXPLICACIÓN DEL GASTO	CONCEPTO PRESUPUESTARIO	PERIODIFICACION
1.-INVERSIONES REALES		AÑO 2023
	SUBTOTAL 1	
2.-TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		0,00 Euros
	SUBTOTAL 2	
3.-OPERACIONES FINANCIERAS		0,00 Euros
	SUBTOTAL 3	
TOTAL GENERAL		0,00 Euros

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA	08/02/2023	PÁGINA 6/7
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	

A

ANEXO 4 – RESUMEN Y FINANCIACIÓN

AÑO	GASTOS				FINANCIACIÓN				
	PERSONAL	OTROS GASTOS CORRIENTES	CAPITAL	TOTAL	REC. GEN.	CRÉDITOS DISPUESTOS		OTRAS FUENTES	TOTAL
						PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE		
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00		0,00	0,00	0,00

EL JEFE DE SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

(Firmado electrónicamente)

Firmado: Marcelino Bilbao Arrese.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Manuel Gómez Galera.

FIRMADO POR	MANUEL GOMEZ GALERA		08/02/2023	PÁGINA 7/7
	MARCELINO BILBAO ARRESE			
VERIFICACIÓN			https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	